

tud de la delegación de competencias realizada por Orden de 11/10/99 (DOCM de 29 de octubre).

Toledo, 14 de diciembre de 2001
El Director General de Consumo
CARLOS MACÍA DE CASTRO

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 20-12-2001, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Escudo de Armas del Municipio de Cifuentes de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 28/2001, de 27 de febrero (DOCM de 1 de marzo de 2001), he resuelto:

Primero.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Cifuentes de la provincia de Guadalajara, con la siguiente descripción:

"Escudo: De azul, un castillo de oro aclarado de gules, sobre un monte de un color del que manan siete fuentes. Va timbrado con la corona real de España".

Segundo.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de diciembre de 2001
La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a DEL CARMEN VALMORISCO
MARTÍN

Orden de 20-12-2001, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se otorga la Bandera del Municipio de Cifuentes de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 28/2001, de 27 de febrero (DOCM de 1 de marzo de 2001), he resuelto:

Primero.-

Otorgar la Bandera Municipal de Cifuentes de la Provincia de Guadalajara, con la siguiente descripción:

"Bandera: De color azul, rectangular, con la representación de castillo sobre el monte con las fuentes situadas hacia el lado del batiente".

Segundo.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de diciembre de 2001
La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a DEL CARMEN VALMORISCO
MARTÍN

Orden de 27-12-2001, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se anuncia la convocatoria de ayudas a mancomunidades con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local.

La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, modificada parcialmente por la Ley 9/2000 de 21 de diciembre, da nueva redacción al Título VII de la Ley de Entidades Locales de Castilla-La Mancha. En dicho título se contempla la dotación anual de un Fondo Regional de Cooperación Local, en el que se incluye, entre las Entidades destinatarias del Fondo, a las Mancomunidades de Municipios.

El Decreto de desarrollo del Título VII de la Ley de Entidades Locales, establece en su artículo 9º, que la Consejería de Administraciones Públicas señalará los criterios y requisitos para acceder a las ayudas en la Orden de Convocatoria de las mismas.

En consecuencia, y con el fin de mantener la línea de fomento a las Mancomunidades.

Dispone

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las Mancomunidades existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la financiación de proyectos de inversión o equipamiento, con cargo a la parte del Fondo Regional de Cooperación Local reservada a las Mancomunidades.

Artículo 2º.- Tipo de ayudas.

Las Ayudas deberán destinarse a inversiones o equipamientos necesarios para el cumplimiento de los fines recogidos en los Estatutos que regulan el régimen jurídico de la Mancomunidad o los que aún no estando previstos, puedan legalmente establecerse por así posibilitarlo sus Estatutos.

Artículo 3º.- Documentación.

Las Mancomunidades que se acojan a la presente convocatoria deberán acompañar, junto con el modelo oficial de instancia que figura como anexo I de la convocatoria, la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia sobre el programa de inversión a financiar o el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- Certificación del acuerdo o Resolución adoptada por el órgano de la Mancomunidad competente, por el que se decida concurrir a la presente convocatoria, en el que se indicará el destino de la ayuda, el presupuesto de la